INC Nº 008 /2012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA BOLPAR S.A., ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION, "PARA LA PROVISION DE BOLSAS PARA ENVASES DE CEMENTO PORTLAND".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ___días del mes de enero del año dos mil dos, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ,** para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6431,** de fecha **14/04/2011**, y por la otra la firma **BOLPAR S.A.,** con **RUC N° 80016796-1**, en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representado en este acto por su Presidente el **LIC. FLORENCIO A. BAREIRO,** con **C.I N°** _____, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEEDOR** para la contratación Directa por la Vía de la Excepción, para la **"PROVISION DE 2.000.000. (DOS MILLONES) DE BOLSAS PARA ENVANSES DE CEMENTO PORTLAND",** que debe estar en un todo de acuerdo con las, Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.-

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) Documentos que contiene la descripción de los suministros.----------
b) La Oferta del **PROVEEDOR**.----------
c) Carta Interna VUOC Nº 33/12.----------
d) Resolución PR Nº 073/2012 de fecha 31/01/2012.----------
e) Notificación de la adjudicación del contrato.----------
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del suministro, y éstas se obligan a respetarlas.----------

En caso de que surgieren dudas en la interpretación entre los documentos mencionados de los diferentes puntos y/o el contenido de alguna parte del Contrato, es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra parte, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en este Contrato, siempre que no se trasgredan, las disposiciones de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario.----------

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.-

El Suministro debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Contrato, y al Pedido de Materiales Nº 7004/12, para el suministro de **2.000.000**., unidades de bolsas para envases de cemento portland.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente contrato es el resultado del llamado a **Contratación Directa por la Vía de la Excepción,** acreditado por la **INC** según **Resolución PR Nº 67/2012 de fecha 30/01/2012.** La adjudicación fue realizada por **Resolución PR Nº 073/2.012,** de fecha **31/01/2012,** de la Presidencia de la **INC**.--------

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

EL PROVEEDOR deberá suministrar todos los bienes, conforme con el Plan de Entrega y Cumplimiento, establecidos contractualmente.----------

La **INC** se hará cargo del pago del precio del servicio en el plazo previsto en este contrato.----------

CLAUSULA SEXTA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios previstos en el Presupuesto General de la **INC,** aprobado para el presente ejercicio fiscal.----------

CLAUSULA SEPTIMA: CRONOGRAMA DE ENTREGA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

Entiendase por Plazo de Entrega el Cronograma de Entregas aprobado por la **I.N.C.**, para el suministro de **2.000.000**. (Dos millones) de bolsas para envases de Cemento Pórtland terminadas, incluyendo Papel y Manufacturación.----------

Lugar de Entrega de los Bienes Planta Industrial de Villeta.----------

PLAN DE ENTREGA: Inmediato, a partir de la firma del contrato, en partidas de **500.000.** (Quinientas mil), bolsas cada **15 días**, con posibilidad de ampliar con incremento del volumen del suministro, conforme a la necesidad de la **INC**.----------

TIPO DE CEMENTO	COLOR DE IMPRESIÓN	CANTIDAD
CEMENTO Pórtland Puzolanico CPIV-32 2 (dos pliegos)	ROJO	500.000.-
CEMENTO Pórtland Compuesto CPIIC-32 2 (dos pliegos)	AZUL	1.300.000.-
CEMENTO Pórtland Compuesto CPIIC -32 3 (tres pliegos)	AZUL	200.000.-
TOTAL GENERAL	-	**2.000.000.-**

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El suministro, objeto de este contrato debe ser efectuado conforme a las características contenidas en las Especificaciones Técnicas establecidas en el PBC y comprometidas por **EL PROVEEDOR**, cuya descripciones técnicas y laboratoriales cuyo detalla es el siguiente:----------

2. Tipo de Papel

TIPO DE PAPEL	CRAMAJE MINIMO (gr. m2)
KRAFT CLUPACK	95 gr/m2 (noventa y cinco)
EXTENSIBLE	
GRAMAJE	95 gr/m2 (noventa y cinco)

3. Dimensiones de las bolsas

Las dimensiones que se indican a continuación son las que **EL PROVEEDOR** debe tener como base de la provisión contratada, pudiendo ser modificada en su largo, ancho, longitud de válvula, tipo color de impresión, según sea recomendada por los requerimientos de las máquinas ensacadoras. Eventuales modificaciones serán comunicadas a la firma con una antelación de 30 (treinta) días partidas aún no manufacturadas.----------

3.1 Bolsas para Cemento Pórtland Puzolanico (CPIV-32)

Largo : 69,0 cm. (Sesenta y nueve centímetros)
Ancho : 49,5 cm. (Cuarenta y nueve centímetros con cinco)
Espesor : 9,0 cm. (Nueve centímetros)
Longitud de válvula : 10,0 cm. (Diez centímetros

3.2 Bolsas para Cemento Compuesto (CPIIC-32)

Largo : 69,0 cm. (Sesenta y nueve centímetros)
Ancho : 49,5 cm. (Cuarenta y nueve centímetros con cinco)
Espesor : 9,0 cm. (Nueve centímetros)
Longitud de válvula : 10,0 cm. (Diez centímetros

3.2 Bolsas para Cemento Portland Compuesto (CPIIC-32)
Largo : 69,0 cm. (Sesenta y nueve centímetros)
Ancho : 49,5 cm. (Cuarenta y nueve centímetros con cinco)
Espesor : 9,0 cm. (Nueve centímetros)
Longitud de válvula : 10,0 cm. (Diez centímetros)

4 Certificado de Calidad
EL PROVEEDOR deberá proporcionar los certificados de calidad del material ofertado, expedido por un laboratorio de primer nivel reconocido en origen (INTN). Los ensayos serán realizados conforme a Normas Técnicas como ser **UNE, ABNT e IRAM.**----------

5 Garantía Técnicas
EL PROVEEDOR garantiza:
5.1 Que todas las partidas proveídas cumplen con el gramaje y calidad ofertada.----------
5.2 Resultados de los ensayos del material ofertado en el ítem 4.----------
5.3 Un porcentaje máximo de rotura de bolsas en la embolsadora de la **I.N.C**. que sean imputables a la calidad de la manufacturación (pegado- doblado- etc.).----------
5.4 Un porcentaje máximo de rotura de bolsas por reventamiento del papel en el momento de la carga.----------
5.5 La mayor cantidad posible de salida de aire adicionado durante el ensacado, (excluyente).----------
5.6 **EL PROVEEDOR** será responsable en reponer, en la misma cantidad y calidad, sin costo adicional alguno para la **I.N.C.**, las bolsas rotas que superen lo estipulado en los ítems 6.3 y 6.4.--
5.7 La **I.N.C.** se reserva el derecho de rechazar todas las bolsas vacías que sobre pasan 0,3 % de roturas por índole imputado a la calidad de manufacturación.----------

6 Entrega
EL PROVEEDOR deberá entregar las bolsas terminadas, sobre camiones y/o cualquier otro medio de transporte en el Depósito de la **I.N.C.**, donde se procederá a la desestiba. La misma estará a cargo de la **I.N.C.** La provisión deberá entregarse en condiciones de calidad, para poder ser utilizada inmediatamente en el embolsado.----------

EL PROVEEDOR deberá poseer capacidad de depósito y deberá mantener un stock de bolsas manufacturadas en cantidad suficiente.----------

7 Impresión
EL PROVEEDOR suministrará las bolsas manufacturadas con modelos proveídas por la **I.N.C.**, luego de la firma del contrato, pero se reserva el derecho de modificar según su movimiento comercial y de acuerdo al tipo de cemento. ----------
Todos los envases deberán responder a la Norma Paraguaya NP -1704480.----------

CLAUSULA OCTAVA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen propios del proveedor y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables.----------

Se conviene en establecer que el **CONTRATO** celebrado con **EL PROVEEDOR**, es por el valor total de **G. 3.259.200.000 (Guaraníes tres mil doscientos cincuenta y nueve millones doscientos mil IVA Incluido** de conformidad a los términos de la **Resolución PR N° 073/2012 de fecha 31/01/2012**, y la ejecución del mismo estará sujeta a las necesidades de la **I.N.C.**, que serán requeridos conforme a las Ordenes de Compra a ser emitidas por la Unidad Operativa de Contratación, conforme al siguiente detalle:----------

Cant.	Descripción de los bienes PM Nº 7004/12	Unitario IVA incluido	Total IVA Incluido
1.300.000	Bolsas vacías para envases de cemento Pórtland Compuesto CPIIC-2, de (dos) 2 pliegos.	1.595.	2.073.500.000.
500.000	. Bolsas vacías para envases de cemento Pórtland Puzolanico CPIV-32, de (dos) 2 pliegos	1.595.	797.500.000.
200.000	Bolsas vacías para envases de cemento Pórtland CPIIC- 32, de (tres) 3 pliegos.	1.941	388.200.000.
	TOTAL GENERAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO		**3.259.200.000.**

Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** son los bienes entregados en virtud de éste Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios).----------

EL PROVEEDOR no suministrara ningún bien que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de la **INC.**----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.-

Los pagos del suministro, objeto de la presente Contratación, se harán en guaraníes y con fondos propios de la **INC**, provenientes del Presupuesto del Ejercicio Vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.----------

El pago de los bienes del suministro, se realizará dentro de los **15 (quince)** días posteriores a la presentación de la factura conformada cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a las provisiones efectuadas, firmada por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente, y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **INC.**----------

CLAUSULA DECIMA: CASOS DE FUERZA MAYOR.-

10.1 **EL PROVEEDOR** ni la **I.N.C.**, estarán sujeto a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si y en la medida en que la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta.----------

10.2 Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o imposibilidad manifiesta" cualquier evento o situación que estando fuera del control del **PROVEEDOR,** sea imprevisible, inevitable y no provenga de su negligencia, la falta de cuidado, imprevisión, impericia. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de la **INC**, guerras o levantamiento armado, revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.----------

10.3 Si se presentase una situación no provocados de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta, **EL PROVEEDOR** notificará de inmediato y por escrito a la **INC** sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la **INC**, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de solución.----------

10.4 Una vez comunicado el hecho, anexando a está las pruebas correspondiente, será evaluado por la INC, a través de sus órganos competentes, su conclusión será comunicado dentro de las 72 hs. de recibida la misiva, la cual de ser considerada no ajustado al contrato, procederá conforme a derecho debiendo el proveedor iniciar inmediatamente el Suministro.----------

CLAUSULA UNDECIMA: MULTAS.-

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la ejecución de la provisión en los plazos estipulados en el presente contrato o en los plazos confirmados por la **INC** y sus eventuales prorrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al (1%) del valor del suministro en demora por día de atraso, a partir del tercer día de mora, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y posteriormente se dará por rescindido el contrato, la convocante optará por ejecutar la póliza de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de otras acciones que correspondan en caso de que el monto en concepto de multa supera la estimación mencionada.-----

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓNES Y PRUEBAS.-

12.1 El suministro de bolsas vacías deberá ser sometidos a inspección por parte de la **INC** en los depósitos de la Planta Industrial de Villeta, cuyas partidas serán fiscalizadas por parte de técnicos inspectores asignados por la **INC.** La fiscalización será hará en forma conjunta con personal designado por el **PROVEEDOR**.----------

12.2 **EL PROVEEDOR** o el representante que éste designe para tal efecto, tendrán derecho a asistir a las pruebas y/o inspecciones, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** asuma todos los costos y gastos en que incurran con relación a su participación.----------

12.3 La **INC** podrá rechazar los bienes o parte de ellos que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En estos casos, **EL PROVEEDOR** rectificará o reemplazará los bienes rechazados o cualquier parte de ellos o llevará a cabo las modificaciones necesarias para que los bienes se ajusten a las especificaciones, todo ello sin costo alguno para la **INC**. **EL PROVEEDOR** deberá, además, repetir sin costo alguno para la **INC** las pruebas y/o inspecciones, notificando a la **INC**.----------

12.4 **EL PROVEEDOR** colaborara con el inspector designado por la **INC** en sus tareas de inspección y proporcionara a esta su cronograma proyectado del suministro, pudiendo la **INC** realizar las inspecciones en cualquier etapa del proceso de suministro, incluso en las instalaciones o bodegas en las que el producto se hallare almacenado antes de ser transportados y entregados al lugar de destino en la Planta Industrial de Villeta.----------

12.5 La aceptación del servicio contemplada en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **EL PROVEEDOR** de su responsabilidad por la provisión que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

13.1 **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto total al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, extendida a la orden de la **INC**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10)** días siguientes a la suscripción del contrato. El periodo de validez de la Garantía será **60 días** mas posteriores al periodo de vigencia del contrato ----------

13.2 La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir Póliza de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficientes margen de solvencia.----------

13.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso la **INC** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

13.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **INC** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la ley y al contrato.----------

13.5 La **INC** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

13.6 En el caso de que la **INC** constatase insuficiencias de los suministro contratados durante el período de garantía especificado más arriba, de inmediato notificara a la compañía aseguradora para la ejecución de dicha garantía.----------

13.7 La misma será cancelada a los treinta (30) días después de la fecha de la emisión del Acta de Recepción final de Suministro.----------

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-

14.1 La recepción de los bienes adjudicados será en los **DEPOSITOS DE LA INC** en el **CIP. VILLETA**. Una vez que los bienes hayan ingresado a dicho lugar, se procederá la inspección y verificación, con los documentos pertinentes.----------

14.2 La **INC** emitirá una Constancia de Recepción Provisoria del Suministro, al efecto de certificar la entrega. La constancia contendrá el listado de bienes recibidos, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el personal responsable de dicho deposito.----------

14.3 Una vez que la **INC**, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, emitirá la constancia en la forma señala en el párrafo anterior, la que habilitará al **PROVEEDOR** a solicitar el pago por los bienes suministrados.----------

14.4 Una vez completada la ejecución del contrato, la **INC** emitirá un Acta de Recepción Definitiva que tendrá por finalidad dejar sentado que **EL PROVEEDOR** ha cumplido sus obligaciones contractuales y le otorga el derecho a **EL PROVEEDOR** a solicitar la cancelación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato ----------

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACION DEL CONTRATO.-

La **INC** podrá acordar modificaciones al contrato, conforme al Art. 63º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Publicas", u otras circunstancias no prohibidas y previstas por la citada ley.----------

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El contrato se regirá e interpretará de conformidad a las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

17.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **INC** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

17.1.1 Por incumplimiento del **PROVEEDOR**.----------

17.1.2 Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

17.1.3 Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

17.1.4 Por suspensión de los trabajos o del suministro o provisión imputable al proveedor, por mas de sesenta (60) días calendario sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

17.1.5 Si se demostrare colusión o fraude del **PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **INC** o con personal perteneciente a la misma.----------

17.1.6 Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o de sus reglamentos.----------

17.1.7 Si la provisión no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.---

17.1.8 Si **EL PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **INC.**----------

17.2 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por

la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **D.N.C.P.,** sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

17.3 Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **INC** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva al **PROVEEDOR**. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere, o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **INC** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.------

17.4 Determinada la resolución, la **INC** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de los bienes ya entregados, según el Cronograma de entregas estipulado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

17.5 El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

17.6 La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito al **PROVEEDOR**, dará derecho a la **INC** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA INC.-

18.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **INC**, en los siguientes casos:-

a) Por retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **INC** derivada de este Contrato.----------

b) Por la suspensión de los suministros y provisiones por mas de sesenta (60) días calendario, dispuesto por la **INC**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

18.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **INC.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima Cuarta.----------

18.2 Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en los numerales 17.3, 17.4, de la Cláusula Décima Séptima.----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESION, TRANSFERENCIA Y ORTORGAMIENTO EN GARANTIA.-

El contrato no podrá ser cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma.-----

EL PROVEEDOR podrá subcontratar los servicios necesarios para el mejor cumplimiento del presente contrato, pero frente a la **INC** responderá siempre **EL PROVEEDOR** principal de todas las obligaciones que le correspondan por razones del contrato.----------

CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN.-

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la **INC**, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 57,58,59 y 60 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **INC** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de lo misma permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones será realizado por escrito, sea esta a través de Telegrama Colacionado o Fax, con la constancia de recepción correspondiente.----------

Las notificaciones recibidas de recepción surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONTRIBUCIÓN CON LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.-

La **INC** retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro **LA CONTRATISTA**, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley 2051/03.----------

Las sumas retenidas en el concepto señalado deberán ser depositadas en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o ejecución de este Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.----------

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las controversias que se susciten entre el contratante y **EL PROVEEDOR** podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Titulo Octavo, Capitulo Segundo de la Ley 2051/03, a excepción del arbitraje.----------

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA.-

La vigencia del presente contrato es _____ a partir de la firma del mismo.----------

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: IMPUESTOS.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los tributos o gravámenes sin excepciones que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro de la República del Paraguay, relacionados con los bienes a ser suministrados en virtud de éste Contrato.----------

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-

El Administrador del Contrato el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija

su domicilio en Parque Industrial AVAY, de la Ciudad de Villeta - Paraguay.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

LIC. FLORENCIO A. BAREIRO	**LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ**
Presidente	**Presidente**
BOLPAR S.A.	**INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**